

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JOSUE E. RIVERA PADILLA
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0025

ASUNTO: Contestación de la Querella

ORDEN

El 1 de julio de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) presentó *Contestación a la Querella y Notificación de Ajuste* en el caso de epígrafe. La Autoridad expuso haber concedido al Querellante el ajuste correspondiente en su cuenta. Como tal, la Autoridad solicita el cierre y archivo del caso.

Así las cosas, se **Ordena** al Querellante a expresar en un término de diez (10) días si el ajuste realizado por la Autoridad equivale al remedio solicitado ante el Negociado de Energía. De ser así, el Querellante deberá solicitar el desistimiento del caso.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 30 de julio de 2021. Certifico además que hoy, 30 de julio de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0025 y he enviado copia de la misma a: areynoso@diazvaz.law y jomary@terracampestre.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, PSC
LIC. ALEXANDER G. REYNOSO VÁZQUEZ
PO BOX 11689
SAN JUAN, PR 00922-1689**

**JOSUÉ E. RIVERA PADILLA
1353 AVE. LUIS VIGOREAUX PMB 639
GUAYNABO, PR 00966-2715**



Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de julio de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria